

ACUERDO DE CONSEJO

Con fundamento en los artículos 2.3, 4º, 8.9, 32 al 37 y 47.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, emite el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE PROCEDER A LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE INFORMACIÓN Y DE LAS UNIDADES DE ENLACE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Así, al tenor del fundamento expuesto y

CONSIDERANDO

Que toda la información pública gubernamental creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados tiene carácter público y cualquier persona debe tener acceso a ella en los términos y condiciones que establece la ley de la materia, con las excepciones previstas en ella.

Que los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen, entre otras, la obligación de constituir y operar, en el ámbito de sus actuaciones, el comité y la unidad de enlace correspondientes.

Que la actuación de los comités de información y de las unidades de enlace de los sujetos obligados es de importancia y trascendencia medular en la esfera del derecho de acceso a la información pública estatal, según se infiere del contenido de los artículos 32 al 37 de la ley de la materia. Y:

Que el Instituto tiene como finalidades garantizar el derecho de acceso a la información pública, promover y difundir la cultura de la transparencia.

Se dicta el acuerdo por el que se dispone proceder a la revisión y evaluación del funcionamiento de los comités de información y de las unidades de enlace de los sujetos obligados, con sujeción a los siguientes puntos:

Primero.- Procédase a la revisión y evaluación de la constitución y prácticas operacionales de los comités de información y de las unidades de enlace de los sujetos obligados, conforme a los artículos 32 al 37 de la Ley de Transparencia y demás que resulten aplicables.

Segundo. Proceda el personal del Instituto a iniciar e impulsar de oficio, hasta su resolución y ejecución, los procedimientos administrativos indispensables para revisar y evaluar el funcionamiento de los comités de información y de las unidades de enlace de los sujetos obligados.

Tercero. Imponga el personal del Instituto, en su caso, las sanciones que correspondan, derivado de los procedimientos administrativos tramitados para la revisión y evaluación de los procedimientos administrativos indispensables para revisar y evaluar el funcionamiento de los comités de información y de las unidades de enlace de los sujetos obligados, conforme a los preceptos citados en el primero de estos puntos de acuerdo.

Cuarto. Apéguese el personal del Instituto, para sustentar su actuación en el contexto de los procedimientos administrativos tramitados para la revisión y evaluación de los procedimientos administrativos indispensables para revisar y evaluar el funcionamiento de los comités de información y de las unidades de

enlace de los sujetos obligados, al principio de máxima publicidad, a los instrumentos normativos a que se refiere el artículo 5º de la Ley de Transparencia y a los artículos 32 al 37 de la propia ley.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó por unanimidad el Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en sesión celebrada el día 11 del mes de febrero de dos mil nueve, ante el Secretario Ejecutivo de la misma.

Dr. José Miguel Madero Estrada
Presidente

Mtro. Alfonso Nambo Caldera
Secretario

C. Yolanda Cruz Tapia
Consejero

Lic. José Rogelio Gil Parra
Consejero

Mtro. José Luis López Ramírez
Consejero

C. José de Jes ús Barajas Hernández
Consejero